



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
26 de mayo de 2020.

DETEREL 397/2019

A la : Comisión Permanente de **Salud Pública**.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**.
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **Lic. Mercedes Camarena Abreu**.
Secretaria General Interina.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión Proyecto de Resolución que Prohíbe la Publicidad que Promueve el Uso de Cigarrillos Electrónicos.

Ref. : Oficio No. 00002237 de fecha, 11-11-2019
(Expediente 01205-2019-SLO-SE).

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

Este proyecto de resolución tiene por objeto solicitar al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) en coordinación con el Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor) y el Instituto General de las Telecomunicaciones (INDOTEL), tomar las medidas pertinentes para la prohibición de la publicidad que promueve el uso de cigarrillos electrónicos, por la cantidad de personas que han sido diagnosticadas con enfermedades pulmonares graves, con el objetivo de proteger la salud de la población dominicana.

Este proyecto fue señor **Heinz Siegfried Vieluf Cabrera**, Senador de la República por la provincia Monte Cristi, en fecha, 6 de noviembre de 2019.

Facultad Senatorial:

La potestad que le otorga el Reglamento Interno del Senado de la República en su artículo 165 que dice:



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

"Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión."

Desmonte Legal

El proyecto de resolución se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

1. La Constitución Dominicana del 13 de junio del año 2015.
2. El Reglamento Interno del Senado de la República.

Análisis Legal, Constitucional y de Técnica Legislativa.

En cuanto a los aspectos: legal y de técnica legislativa entendemos que no contradice ninguno de los ámbitos indicados, ahora bien, en cuanto al ámbito constitucional tenemos a bien establecer algunas observaciones y sugerencias.

1. La finalidad de esta resolución es solicitar al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) en coordinación con el Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor) y el Instituto General de las Telecomunicaciones (INDOTEL), tomar las medidas pertinentes para la prohibición de la publicidad que promueve el uso de cigarrillos electrónicos, por la cantidad de personas que han sido diagnosticadas con enfermedades pulmonares graves, con el objetivo de proteger la salud de la población dominicana.
- 1.2 Ahora bien, es importante resaltar que la publicidad de cigarrillos electrónicos constituye una actividad lícita amparada por el artículo 50 de la Constitución de la República, que establece la Libertad de Empresa y expresa:
"Artículo 50. – Libertad de empresa. El Estado reconoce y garantiza la libre empresa, comercio e industria. Todas las personas tienen derecho a dedicarse libremente a la actividad económica de su preferencia, sin más limitaciones que las prescritas en esta Constitución y las que establezcan las leyes..."
- 1.3 En tal virtud, solicitar que se prohíba la publicidad que promueva el consumo de cigarrillos electrónicos, implica la limitación del derecho fundamental a Libertad de Empresa, en ese sentido, es importante referir al artículo 74.2 de la Constitución que establece que solo por ley, en los casos permitidos por esta constitución, podrá regularse el ejercicio de los derechos y garantía fundamentales, respetando su contenido esencial y el principio de razonabilidad.
- 1.4 El Tribunal Constitucional dominicano no ha sido ajeno al tema y ha establecido mediante Sentencia TC/0049/13 de abril de 2013 lo siguiente:



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

«...consagrado en el artículo 50 de la Constitución de la República, puede ser conceptualizado como la prerrogativa que corresponde a toda persona de dedicar bienes o capitales a la realización de actividades económicas dentro del marco legal del Estado y en procura de obtener ganancias o beneficios lícitos. Esta es la concepción más aceptada en el derecho constitucional comparado, tal y como se puede evidenciar de la jurisprudencia que en ese sentido ha desarrollado la Corte Constitucional colombiana: “La libertad de empresa comprende la facultad de las personas de afectar o destinar bienes de cualquier tipo (principalmente de capital) para la realización de actividades económicas para la producción e intercambio de bienes y servicios conforme a las pautas o modelos de organización típicas del mundo económico contemporáneo con vistas a la obtención de un beneficio o ganancia.»

1.5 Es así que, la protección constitucional abarca todos los aspectos o dimensiones de la actividad empresarial, constituyendo limitaciones a la misma, por lo que somos de opinión, que la prohibición de publicidad que busca promover el consumo de cigarrillos electrónicos debe desarrollarse mediante una ley orgánica y no una resolución como en el caso de la especie por tratarse de una limitación al derecho fundamental de la Libertad de Empresa.

1.6 Hay que señalar que la ley 42-01, en su artículo 124, en el caso de los cigarrillos, no realizó una prohibición de su promoción, sino una regulación, puesto que dispuso que cada anuncio relativo a ellos debía contener una coletilla específica.

Finalmente, después de lo analizado y señalado, SOMOS DE OPINION, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de resolución indicado en el asunto, se aboque a su estudio pudiendo observar los elementos antes indicados.

Welnel D. Feliz F.
Director.

WF